

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/201/2021.

PARTIDO RECURRENTE: MAGDALENO SIMÓN GÓMEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES
Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el expediente que al rubro se indica, el ocho de mayo de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente **ACUERDO**, que a la letra dice:

Cuernavaca, Morelos, a ocho de mayo de dos mil veintiuno.-----

VISTO el oficio **SCM-SGA-OA-1262/2021**, signado por la Licenciada Citlali Hernández Riveroll, en su carácter de Actuaria adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal de fecha cinco de mayo del año en curso; así como la copia certificada del acuerdo emitido por este Tribunal en la fecha antes citada, al cual se adjunta los tomos que contienen las constancias originales que dieron origen al expediente **SCM-JDC-1023/2021** y sus promociones contenidas en sesenta y nueve fojas útiles; hecho lo anterior, se tiene por presentado el **recurso de revisión** interpuesto por el **C. Magdaleno Simón Gómez**, como candidato a Sindico Suplente del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, en contra del "**ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, PARA POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 17:06 HORAS.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 318, 320, 322, fracciones I, II y III, 323, 328, 331, 332 y 336, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **SE ACUERDA:**

- I. – **Regístrese** en el presente **Recurso de Revisión**, en el libro de gobierno correspondiente, bajo el número **IMPEPAC/REV/201/2021**.
- II. – **SCM-SGA-OA-1262/2021**, signado por la Licenciada Citlali Hernández Riveroll, en su carácter de Actuaria adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, constante de una foja útil.
- III. – Ahora bien, **téngase** como domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones por parte del **C. Magdaleno Simón Gómez**, el ubicado en el

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/201/2021.

PARTIDO RECURRENTE: MAGDALENO SIMÓN GOMEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

despacho jurídico "en lucha por los pueblos" ubicado en Edificio 5, departamento 11, Unidad Habitacional Ciudad Chapultepec C.P. 62398 Cuernavaca, Morelos, y por autorizadas a las personas propuestas.

IV. – Conforme lo prevé el artículo 363 del Código comicial vigente, se tienen por **presentadas** las probanzas aportadas por el **C. Magdalena Simón Gómez**, consistentes en Documentales públicas de copias certificadas de la solicitud de registro y la documentación que le acompaña, presentado ante el Consejo Municipal Electoral de Tlayacapan, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (solo se hace mención de la misma), original de acuse de recepción de documentos para el registro de candidatos para el proceso electoral 2020-2021 del Partido Socialdemócrata de Morelos de las personas antes mencionadas, instrumental de actuaciones, presuncional en su doble aspecto legal y humano marcadas con los numerales 1, 2, 3 y 4. Se **admiten**, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

V.- Se requiere a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por conducto de su Director Ejecutivo, para que en un plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:

- a) Copia certificada **impresa y legible** de la notificación mediante la cual se hizo del conocimiento al **C. Magdalena Simón Gómez** el **ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021**
- b) Copia certificada **impresa y legible** de los documentos que se cargaron al sistema estatal de registro de candidatos (SERC), respecto del **C. Magdalena Simón Gómez**.
- c) Copia certificada **impresa y legible** del formato de validación de los documentos cargados al sistema estatal de registro de candidatos (SERC), respecto del **C. Magdalena Simón Gómez**.
- d) Copia certificada **impresa y legible** de todos los requerimientos realizados al Partido Socialdemócrata de Morelos respecto al registro del **C. Magdalena Simón Gómez**.
- e) Copia certificada **impresa y legible** de todas constancias de auto adscripción indígena requeridas al Partido Socialdemócrata de Morelos respecto al registro del **C. Magdalena Simón Gómez**.

VI. – Se **reserva** la admisión del presente medio de impugnación.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/201/2021.

PARTIDO RECURRENTE: MAGDALENO SIMÓN GOMEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

NOTIFIQUESE por **ESTRADOS** a las partes y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad a lo que a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; autorizando lo actuado, de conformidad con lo previsto en los artículos 98, fracciones I y XX, 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **DA FE.**-----

NOTIFIQUESE por **ESTRADOS** a las partes y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad a lo que a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO LAS diecinueve HORAS con cuarenta y cuatro minutos DEL DÍA once DEL MES DE mayo DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/201/2021.

PARTIDO RECURRENTE: MAGDALENO SIMÓN GOMEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES
Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

CUERNAVACA, MORELOS; SIENDO LAS diecinueve HORAS CON cinco y cuatro MINUTOS DEL DÍA ocho DEL MES DE mayo DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - EL LICENCIADO JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROCEDIÓ A FIJAR LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL. **CONSTE.** -----



Impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

